

RESOLUCION N°6582

MAT.: APRUEBA NORMATIVA PARA CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDAD VIRTUAL EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.

Santiago, 14 de Octubre de 2021.

VISTOS:

- 1° *La Resolución N°0112, de fecha 28 de marzo de 1991, que aprueba Reglamento General de Estudios de la Universidad Central, y sus modificaciones;*
- 2° *La Resolución N°1129, de fecha 11 de marzo de 2020, que crea la Unidad de Género y Diversidad y aprueba el Protocolo de Género y Actuación ante todo tipo de agresión y/o discriminación, dependiente de la Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil (DAVE) de la Vicerrectoría Académica;*
- 3° *La Resolución N°2449, de fecha 29 de mayo de 2019, que promulga acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba Reglamento General de Postgrado de la Universidad Central de Chile;*
- 4° *La Resolución N°1156, de fecha 31 de enero de 2020, que promulga acuerdo de la H. Junta Directiva que modifica la Resolución N°4835/2018 sobre el Reglamento de Convivencia y Vida Estudiantil de la Universidad central de Chile;*
- 5° *La Resolución N°4628, de fecha 17 de agosto de 2020, que promulga acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba Reglamento del Académico y Sistema de Jerarquización de la Universidad Central de Chile;*
- 6° *El correo, de fecha 30 de agosto de 2021, de la Directora de Transformación Digital Educativa, quien solicita se apruebe la Normativa para Programas en Modalidad Virtual;*
- 7° *El correo, de fecha 01 de octubre de 2021, del Vicerrector Académico quien emite su opinión favorable según lo solicitado por la Directora de Transformación Digital Educativa; y*
- 8° *Las atribuciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación.*

RESUELVO:

- 1° *Apruébese la Normativa para Carreras y Programas en Modalidad Virtual, según el siguiente detalle:*



INTRODUCCIÓN

La siguiente normativa complementa las disposiciones generales contenidas en el Reglamento General de Estudios de la Universidad Central de Chile y el Reglamento General de Postgrado, los cuales regulan la actividad académica de la institución.

Así mismo, este documento complementa lo dispuesto en los marcos regulatorios que resguardan la convivencia de la comunidad universitaria, y los derechos y deberes de sus miembros:

- 1. Código de Ética, Universidad Central de Chile.*
- 2. Reglamento de Convivencia y Vida Estudiantil, Universidad Central de Chile.*
- 3. Reglamento del Académico y Sistema de Jerarquización de la Universidad Central de Chile.*
- 4. Protocolo de Género y actuación ante todo tipo de agresión y/o discriminación, Universidad Central de Chile.*

I. DEL OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 1

El presente documento identifica normas específicas para los y las estudiantes y docentes de carreras o programas de pre y postgrado que son parte de la oferta de Educación Virtual, definida según los procesos de creación de programas académicos regulares de la Universidad.

Se consideran las siguientes definiciones de modalidades:

Programas en Modalidad Online

Son programas que se imparten en un ambiente de aprendizaje virtual y predominantemente en formato asincrónico, es decir que las actividades de aprendizaje se disponen en el ambiente virtual, para que los y las estudiantes las realicen dentro de un calendario predefinido y organizando sus propios momentos de estudio. En este tipo de programas pueden agendarse sesiones sincrónicas a través de videoconferencia y la asistencia a estas sesiones no tiene carácter obligatorio.

En determinados programas, además es factible acceder a algunas sesiones presenciales como seminarios y simposios que contribuyen a mejorar la experiencia de aprendizaje. Estas sesiones son de carácter opcional para los y las estudiantes.

Programas en Modalidad Semipresencial

Este tipo de programas tiene características estructurales similares a los programas que se imparten en modalidad online, integrando además sesiones presenciales. Este tipo de programa considera a lo menos un 40% y hasta un máximo de 75% de actividad a distancia, lo cual se realiza integrando asignaturas presenciales y online en la malla curricular, según orientaciones establecidas para cada programa en particular.

II. DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 2

En conformidad al artículo 2 del Reglamento General de Estudios y al artículo 25 del Reglamento General de Postgrado, la Dirección de Admisión anualmente define las vías de ingreso, requisitos, así como los documentos asociados a la admisión de las carreras y programas en modalidad virtual.

Artículo 3

Las vías de ingreso, así como los documentos asociados a la admisión están definidas en el Reglamento de Admisión y las condiciones de ingreso (nivel al que se ingresa) correspondientes a cada carrera o programa se encuentran disponibles en las respectivas resoluciones de carrera o programa.

Adicionalmente, los y las estudiantes de programas virtuales deberán cumplir con los requerimientos específicos dispuestos para la modalidad:

- a. Contar con equipamiento computacional, conectividad y ancho de banda que permitan cumplir con las exigencias de la modalidad virtual.*
- b. Contar con conocimientos básicos a nivel de usuario del equipamiento computacional y de software que posibiliten la conectividad y la navegación, interacción y comunicación efectiva en los ambientes virtuales de aprendizaje.*

DE LA HABILITACIÓN DEL AMBIENTE DE APRENDIZAJE

Artículo 4

El diseño instruccional de las asignaturas, el proceso de seguimiento de su virtualización y su disponibilidad para carga en el ambiente virtual, será responsabilidad de la Dirección de Transformación Digital Educativa, quien gestionará para la oferta institucionalmente aprobada, un calendario de actividades operativas de acuerdo con los requerimientos establecidos en el calendario académico.

Los procesos de habilitación de asignaturas y registro de estudiantes en el aula virtual se enmarcan dentro de los calendarios y planeación académica fijados anualmente por la Dirección General Académica.

III. DE LA RESPONSABILIDAD DEL PROGRAMA O CARRERA

Artículo 5

En las carreras y programas que forman parte de la oferta de Educación Virtual, las unidades académicas son las responsables de:

- a. Asegurar el diseño disciplinar del programa y su implementación.*
- b. Asegurar los recursos digitales y herramientas tecnológicas pertinentes para el aprendizaje de la disciplina (bibliografía digital, simuladores específicos, etc.).*
- c. Velar por el cumplimiento de los planes y programas.*
- d. Entregar en forma oportuna la orientación académica al/la estudiante.*
- e. Resguardar la pertinencia de los y las docentes.*
- f. Supervisar la función docente.*

Estas funciones recaen en las distintas Facultades y son ejecutadas por las Direcciones de Carrera o Programa de acuerdo con su alcance y organización institucional.

IV. DE LA GESTIÓN DOCENTE

Artículo 6

La selección docente para los programas virtuales es responsabilidad del Director de Carrera o Programa, y deberá cumplir con los requisitos generales referentes al perfil docente de la asignatura y los relativos a títulos o grados requeridos de acuerdo con la normativa institucional. Además, deberá contar con la "Habilitación Docente para la Modalidad Virtual" definida por la institución.

Excepcionalmente, la Dirección de Carrera o Programa podrá eximir a el/la docente, temporalmente, por única vez y por máximo un periodo académico, el requisito establecido de Habilitación Docente.

V. DE LA FUNCIÓN DOCENTE

Artículo 7

Los y las docentes tienen una participación esencial en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes y prepararlos para su efectiva inserción al mundo laboral.

La función docente se encuentra definida en el Reglamento del Académico de la Universidad Central de Chile, el cual regula sus derechos y deberes. Entre las funciones específicas que desempeñan en la modalidad virtual, se encuentran:

- a. Participar de las instancias de inducción a la modalidad y de la capacitación en herramientas tecnológicas para la impartición de asignaturas.*
- b. Impartir la asignatura de acuerdo al principio de libertad académica.*
- c. Apropiarse del diseño previo de la asignatura, la planificación y actividades que le han sido entregadas a través del aula virtual, aportando y enriqueciendo con su experiencia la entrega educativa hacia los y las estudiantes.*
- d. Posibilidad de mejorar los recursos, actividades, y material complementario, establecer énfasis en las actividades propuestas para potenciar la experiencia de los y las estudiantes.*
- e. Respecto a la evaluación de los aprendizajes, es responsabilidad de el/la docente, disponer las evaluaciones pertinentes de acuerdo con las especificaciones del programa, resultados de aprendizaje y pautas de evaluación dispuestas en el aula virtual. Esto debe ser resuelto ante del inicio de cada curso y coordinado con el tutor o tutora a cargo.*
- f. Al comienzo de cada asignatura, entregar a los y las estudiantes la información necesaria para alcanzar los resultados de aprendizaje (programa de la asignatura, competencias a desarrollar, resultados de aprendizaje y método de evaluación).*
- g. Actuar de acuerdo con los principios y valores institucionales en el ambiente virtual, respetando a los distintos miembros de la comunidad universitaria de acuerdo al marco establecido en el Manual de Convivencia, el Código de Ética y el Protocolo de Género.*
- h. Acompañar y guiar a los y las estudiantes en su proceso formativo, retroalimentando en el ambiente virtual en los plazos dispuestos por la institución para la modalidad.*
- i. Cumplir con las actividades académicas propias de función docente (registro de notas, atención a estudiantes, cierre de actas, etc.) de acuerdo con lo dispuesto por la carrera o programa.*
- j. Participar en las actividades de coordinación académica de la carrera o programa.*
- k. Participar en los procesos de evaluación de la institución.*

Los/las docentes que imparten clases en modalidad virtual deben cumplir tal como ocurre en los programas presenciales, con todas las normas contenidas en el Reglamento del Académico y demás disposiciones institucionales. En especial, deberán velar por el desarrollo íntegro de los programas de estudios y la aplicación de la metodología y los procedimientos aprobados por la Institución.

De acuerdo con el artículo 5 de la presente normativa, la supervisión directa del cumplimiento de estas funciones corresponde a los/las Directores/as de Carrera o Directores/as de Programa.

Artículo 8

La experiencia de aprendizaje de los y las estudiantes, sus actividades y el sistema de evaluación son las establecidas en el programa y secuencia didáctica dispuesta en el aula virtual de cada asignatura, que resguardan en el ambiente virtual los resultados de aprendizaje. De igual forma, el/la docente debe asegurar, para cada asignatura, la disponibilidad de las actividades, las evaluaciones, las sesiones sincrónicas semanales, las acciones de guía y acompañamiento, las acciones de información y comunicación semanal, que orientan el trabajo de los y las estudiantes en los ambientes virtuales de aprendizaje.

Artículo 9

La oportuna acción docente constituye un elemento diferenciador de la experiencia en la Universidad Central de Chile. Por ello, la presencia del/la docente en el ambiente virtual se convierte en un aspecto clave y promotor del aprendizaje del/la estudiante.

De acuerdo con esto, el/la docente responsable de la asignatura deberá informar a los y las estudiantes, al inicio de cada asignatura, el protocolo de comunicación y sus tiempos de respuesta considerando los siguientes criterios:

- a. Responder las consultas de los y las estudiantes realizadas por los medios dispuestos en el aula virtual en un plazo no superior a 1 día hábil.*
- b. Retroalimentar a los y las estudiantes sobre las actividades realizadas en aula virtual en un plazo no superior a 3 días hábiles.*
- c. Publicar o informar a los y las estudiantes las calificaciones de cada evaluación parcial en un plazo no superior a 4 días hábiles, contados desde la fecha en que ésta fue rendida y 2 días adicionales para ingresar la calificación al sistema académico institucional.*
- d. Publicar o informar, en aquellas asignaturas que tienen examen, la calificación de presentación, a lo más, 48 horas antes del examen final.*
- e. Distribuir su conexión al ambiente virtual de lunes a sábado, para cumplir con los aspectos antes señalados.*

VI. DE LA ACCIÓN DE EL/LA ESTUDIANTE

Artículo 10

La participación de estudiantes y docentes en el ambiente virtual es monitoreada a través de las plataformas que conforman los ambientes virtuales de aprendizaje: Aulas virtuales, Sistema de videoconferencias y otros que el programa defina.

Los y las estudiantes podrán realizar consultas a sus docentes a través de los medios dispuestos en el ambiente virtual. Las respuestas a los requerimientos se rigen por lo dispuesto en el artículo 9 en cuanto a la conexión del docente. De acuerdo con esto, las consultas realizadas los fines de semana serán respondidas el día hábil siguiente.

De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento General de Estudios y del artículo 46 del Reglamento General de Postgrado, es requisito para el/la estudiante cumplir con al menos un 75% de asistencia en cada asignatura cursada. En la modalidad virtual, se entenderá como asistencia la participación en las actividades formativas y sumativas dispuestas en el ambiente virtual de aprendizaje y que forman parte del sistema de evaluación de la asignatura.

En consecuencia, para efectos del requisito de asistencia se exigirá la participación en al menos el 75% de las actividades (Foros, Tareas, Evaluaciones).

Artículo 11

El resguardo de la convivencia al interior de la comunidad universitaria, la integridad de sus miembros y el normal desarrollo de las actividades académicas se encuentra normado en los reglamentos institucionales: Manual de Convivencia y Vida Estudiantil, Código de Ética, Protocolo de Género y Actuación ante todo Tipo de Agresión o Discriminación.

Dentro de este marco institucional se establecen los siguientes deberes para los y las estudiantes de la modalidad virtual:

- a. Cumplir con las disposiciones dispuestas en los distintos Reglamentos y normativas institucionales que regulan la actividad formativa de la institución y las condiciones convenidas en el Contrato de Prestación de Servicios suscrito al momento de la matrícula.*
- b. Cumplir con las obligaciones académicas del programa o carrera de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios y los programas de asignaturas.*
- c. Someterse a los procedimientos evaluativos (diagnósticos, sumativos y/o formativos) y a los requerimientos de las actividades académicas dispuestas en el programa o carrera de acuerdo con los principios de honestidad e integridad, evitando conductas específicas en el ambiente virtual relativas a:*
 - Suplantación de la identidad de otra persona o permitir la suplantación propia.*
 - Reproducir total o parcialmente material producido por otros autores sin citarlos adecuadamente, infringiendo normas de propiedad intelectual y derechos de autor.*
 - Cometer plagio o copia en la elaboración de productos académicos o en la ejecución de una evaluación.*
 - Uso malicioso de las tecnologías de información y de los sistemas institucionales con el fin de vulnerar o dificultar el normal desarrollo de las actividades académicas.*
- d. Actuar en las distintas actividades académicas y extracurriculares, ocurran estas en medios sincrónicos o asincrónicos, con respeto y tolerancia de acuerdo con los principios éticos y conductas esperadas descritas en las normativas institucionales.*
- e. Asegurar y demostrar, en la forma que la institución lo determine, su identidad al momento de ser parte de una actividad o evaluación académica.*
- f. Mantener actualizada la información personal que permita asegurar un contacto permanente con la institución y sus pares.*

Los y las estudiantes tomarán conocimiento de estos principios de integridad al inicio de cada asignatura, a través de la plataforma de aulas virtuales.

Artículo 12

El tiempo requerido por parte de los y las estudiantes para cumplir con las exigencias académicas de cada programa, se estima en una dedicación de 27 horas cronológicas semanales, para programas en régimen trimestral y 35 horas cronológicas semanales para aquellos que se imparten en régimen semestral.

La estimación de horas se obtiene sumando los tiempos de trabajo dirigido y trabajo autónomo definidos en el Plan de Estudios y pueden variar de acuerdo a los conocimientos previos de cada estudiante.

VII. DE LA ORGANIZACIÓN DE CARRERAS Y ASIGNATURAS

Artículo 13

Las carreras o programas en modalidad virtual operan bajo períodos de régimen trimestral y semestral, los cuales deben planificarse en el sistema de gestión académica únicamente bajo las definiciones establecidas en el documento de lineamientos de la planeación académica a cargo de la Dirección General Académica.

Para el caso de períodos trimestrales, la duración de cada asignatura dependerá de la cantidad de créditos SCT definidos en el Plan de Estudios. A partir de la definición institucional de que 1 SCT equivale a 27 horas, se establece que la programación de cada asignatura considerará una semana lectiva por cada crédito SCT definido para la asignatura. Dicho cálculo se basa en la carga máxima de dedicación del/la estudiante según lo establecido en el artículo 12 de la presente normativa.

VIII. DEL PROCESO DE CARGA DE ASIGNATURAS

Artículo 14

Los y las estudiantes que ingresan al primer periodo académico de una carrera o programa en modalidad virtual, serán inscritos automáticamente en las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios vigente para ese nivel.

A partir del segundo periodo académico de la carrera, la carga académica del/la estudiante será responsabilidad de la Dirección de Carrera o Programa.

Artículo 15

La habilitación del/la estudiante para acceder al aula virtual ocurrirá en un período máximo de 48 horas hábiles luego de que la inscripción se encuentre formalizada en el Sistema de Gestión Académica y considerando la programación de asignaturas de la carrera o programa para el respectivo periodo académico.

Una vez ingresada la planeación docente en el sistema académico institucional, se realiza la inscripción de asignaturas de los y las estudiantes, finalmente y en un plazo máximo de 48 horas hábiles se verá reflejada dicha inscripción en el aula virtual.

IX. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASIGNATURA

Artículo 16

El proceso de evaluación de una asignatura está regido por el artículo 23 del Reglamento General de Estudios y por el artículo 47 del Reglamento General de Postgrado según corresponda a la carrera o programa. A partir de lo dispuesto en el programa de la asignatura, el/la docente responsable de impartir la asignatura deberá oficializar y comunicar al/la estudiante, las actividades, evaluaciones, las correspondientes ponderaciones y la calendarización respectiva. Esto dentro de las primeras 48 horas de iniciada la asignatura.

Artículo 17

El sistema de evaluación de las carreras y programas en modalidad virtual se rigen por el Reglamento General de Estudios en sus artículos 19 al 21 y por el Reglamento General de Postgrado en sus artículos 48 al 49, la aprobación de las asignaturas de las carreras y programas están normadas por el Reglamento General de Estudios en su artículo 24, las disposiciones incorporadas en los Reglamentos de Carrera y en el artículo 47 del Reglamento General de Postgrado.

En las asignaturas que cuentan con examen, este deberá realizarse en una fecha no superior a 72 horas culminado el periodo regular de la asignatura.

Los y las estudiantes deberán aplicar un protocolo de verificación de identidad en el ambiente virtual definido para evaluaciones específicas por cada carrera o programa.

X. DE LOS SISTEMAS DE APOYO

Artículo 18

Todas las carreras o programas en modalidad virtual cuentan con la figura de un/a tutor/a virtual de apoyo, cuya misión es acompañar y orientar a los y las estudiantes en el desarrollo de sus asignaturas, favoreciendo su permanencia y satisfacción en el ambiente virtual.

Las funciones que deben desarrollar son las siguientes:

- a. Hacer seguimiento a la participación semanal de los y las estudiantes y apoyar la reinserción de aquellos que presentan dificultades en el avance de la asignatura.*
- b. Dar respuesta y orientar a los y las estudiantes con respecto a los procesos académicos y administrativos de la institución, derivándoles a las áreas correspondientes.*
- c. Acompañar al/la estudiante en su aprendizaje, potenciando su participación y progresión académica.*
- d. Informar semanalmente de los hitos y actividades de la asignatura, entregando una guía de las acciones que deben desarrollar los/las estudiantes en su asignatura.*
- e. Canalizar las necesidades de apoyo y contención a las problemáticas socio afectivas de los/las estudiantes derivando a las instancias institucionales.*
- f. Dar respuesta a los requerimientos tecnológicos de uso de plataforma y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades.*

XI. DE LOS MECANISMOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 19

Los mecanismos de aseguramiento de la calidad deben ajustarse a los criterios institucionales, a las leyes y normativas vigentes e incluir las disposiciones específicas para la modalidad virtual. De acuerdo con su ámbito de acción y función, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, Vicerrectoría Académica, Dirección General Académica, Facultades y la Dirección de Transformación Digital Educativa son responsables de la aplicación de los criterios y estándares de cumplimiento de dichos mecanismos.

GLOSARIO

Los términos corresponden a definiciones institucionales basadas en las pautas de Acreditación Institucional en Materia de Formación Virtual de la CNA.

Ambiente de Aprendizaje

Corresponde al espacio físico, virtual (o combinación de ambos) en donde ocurre el proceso formativo.

Ambiente Virtual de Aprendizaje

Se refiere al sistema informático diseñado para la gestión de recursos formativos, en el ambiente virtual de la Universidad Central de Chile. Está compuesto por el aula virtual, el sistema de bibliotecas y herramientas de productividad dispuestas en la nube entre las que se encuentran el sistema de videoconferencia, procesadores de texto, de presentaciones, etc.

Habilitación Docente

Se refiere a las instancias mínimas de selección, inducción, formación específica en la modalidad y que se requieren para asegurar las capacidades pertinentes para impartir asignaturas online.

Horas de Docencia Directa o Trabajo Dirigido

Corresponde a las horas en las que hay contacto entre docente y estudiante, considerando conexión asincrónica a través del aula virtual y sesiones sincrónicas por videoconferencia.

Horas de Trabajo Autónomo

Corresponde al tiempo requerido por el/la estudiante para su trabajo sin la intermediación sincrónica de un/a docente. Ejemplos de este tipo de actividades lo comprenden la consulta de las clases grabadas, revisión de apuntes, lectura de textos, actividades prácticas, preparación de proyectos, disertaciones y trabajos, revisión de páginas web, preparación de trabajo de título, estudio para pruebas y otros.

Modalidad Virtual

Se refiere a una modalidad formativa en la cual se incluyen todas aquellas actividades, acciones e interacciones entre docentes y estudiantes que se producen tanto en línea (on line) como fuera de línea (off line) o de manera asincrónica.

Modalidad Semipresencial

Es aquella modalidad educativa que toma elementos esenciales de la educación presencial y de la virtual, y los utiliza con la intención de ofrecer una propuesta educativa integrada y coherente con los objetivos planteados.

Soporte Socio-afectivo

Se refiere a la estructura organizativa encargada del apoyo y acompañamiento a los y las estudiantes de formación virtual para su acceso, mantención, progresión y efectividad académica.

Soporte Pedagógico

Se refiere a la estructura organizativa encargada del diseño, dictación, evaluación y seguimiento del diseño instruccional con que se elaboró e implementó la formación virtual o combinada.

2° La presente Resolución entrará en vigencia a contar de su promulgación.

Anótese, comuníquese y archívese.



JUAN PABLO PRIETO COX
VICERRECTOR ACADEMICO



SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN
RECTOR



NEFTALÍ CARABANTES HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

JPC/NMB/HBI/CRN/ngl

c.c.: Junta Directiva - Rectoría - Secretaría General - Fiscalía - Contraloría - Vicerrectoría Académica - Facultades y Escuelas - Sede Regional de Coquimbo - Dirección General Académica - Dirección de Enseñanza Aprendizaje - Dirección de Admisión - Dirección de Comunicaciones Corporativas - Dirección de Aseguramiento de la Calidad - Departamento de Colegiatura - Subdirección de Registro Curricular - Subdirección de Planeación Docente - Archivo.